

VISTOS:

El Memorando N° 000225-2025-INABIF/URH, el Informe N° 000005-2025-INABIF/URH-SUDTH-GCR de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 000096-2025-INABIF/UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 000078-2025-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que *“La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales”*;

Que, el artículo 135 del Reglamento General de citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que *“El Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles. El Plan de Desarrollo de las Personas debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación”*;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento General, modificado por el Decreto Supremo N° 117-2017-PCM, establece, entre otros, que *“Todas las acciones de capacitación deben registrarse en el Plan de Desarrollo de las Personas de cada entidad”*;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, en adelante la Directiva, con el objetivo de *“(…) desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos”*;

Que, el numeral 6.2.1.1 de la Directiva señala que *“El financiamiento de la capacitación con presupuesto de la entidad solo puede destinarse a Acciones de Capacitación registradas en el Plan de Desarrollo de las Personas y las que se aprueben a través de modificaciones a dicho Plan. El financiamiento puede ser total o parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad (...)”*;



Que, el numeral 6.4 de la Directiva dispone que *“El proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación (...)”*; siendo que la Etapa de Planificación, *“(...) tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal. Comprende cuatro fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas”*;

Que, conforme al literal b) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva, el Comité de Planificación de la Capacitación tiene dentro de sus funciones *“Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes (...) que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad”*, y *“Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del Titular de la entidad (...)”*;

Que, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva, establece que *“El Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad”*. Asimismo, señala que la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de las Personas ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año;

Que, el mencionado numeral establece que el Plan de Desarrollo de las Personas contiene: a) Aspectos generales que comprenden la misión y visión, los objetivos estratégicos, estructura orgánica, número de servidores civiles que conforman la entidad según régimen laboral, resultados del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y fuentes de financiamiento de las Acciones de Capacitación; y b) La Matriz PDP, que comprende la descripción detallada de las Acciones de Capacitación priorizadas, las cuales reciben una codificación de acuerdo a la materia de capacitación a la que pertenecen;

Que, el numeral 8.3 de la Directiva señala que las entidades presentan ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil sus respectivos Planes de Desarrollo de las Personas a través del correo pdp@servir.gob.pe, los cuales son publicados en el portal web www.servir.gob.pe/pdp;

Que, a través del Memorando N° 000225-2025-INABIF/URH, la Unidad de Recursos Humanos remite y hace suyo el Informe N° 000005-2025-INABIF/URH-SUDTH-GCR, en el cual se propone y sustenta la aprobación del proyecto de Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2025 INABIF, el mismo que contiene los objetivos estratégicos institucionales, la estructura orgánica, el número de los/las servidores/as que conforman la entidad; así como, la Matriz del Plan de Desarrollo de las Personas;



Que, mediante Acta N° 001-2025-INABIF-CPC de fecha 07 de febrero de 2025, el Comité de Planificación de la Capacitación del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, conformado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000018-2025-INABIF/DE, ha validado el proyecto de Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2025 INABIF elaborado por la Unidad Recursos Humanos;

Que, con Memorando N° 000096-2025-INABIF/UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000315, aprobada, por el monto de S/ 83,820.00 (Ochenta y tres mil ochocientos veinte con 00/100 soles), para la implementación del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2025 INABIF;

Que, el numeral 5.2.7 de la Directiva, prevé que, *“Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...)”*, por lo que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP, es la Dirección Ejecutiva;

Que, en consecuencia, es necesario emitir el acto resolutivo a efectos de aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2025 INABIF;

Que, con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; en la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, cuya aprobación se formalizó por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; en el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2025 INABIF, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos implemente las acciones de capacitación comprendidas en el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2025, aprobado por el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos remita a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través del correo electrónico pdp@servir.gob.pe, la presente resolución y su anexo dentro del plazo establecido para tal fin.



Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF www.gob.pe/inabif.

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

JESSICA MELINA RUIZ ATAU
Directora Ejecutiva(e)

